



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

6874

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA CONVENIO MARCO

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República ("UDELAR" en adelante), representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1824 y **POR OTRA PARTE:** la Unidad Agroalimentaria Metropolitana ("UAM" en lo sucesivo), representada en este acto por su Presidente Ing. Agr. Daniel Garín y la Secretaria General Ing. Agr. Adriana Sáenz de Zumarán con domicilio en Camino Luis Eduardo Pérez 6651.

**CONSIDERANDO:** Que ambas Instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión, y de mantener los lazos educativos, profesionales y científicos.

**ACUERDAN** celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

**Primera.- Objeto:** Las partes de común acuerdo, para dar cumplimiento al objetivo general indicado, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios Específicos complementarios del presente Convenio Marco.

**Segunda.-** El presente convenio habilita a las partes, a realizar mediante convenios específicos, las siguientes actividades:

- a) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, a través de la planificación y realización de programas y proyectos conjuntos.
- b) Intercambio de información científica y estadística.
- c) Realización y evacuación de consultas, por parte de la UAM a la UDELAR y viceversa.
- d) Desarrollo de prácticas curriculares -remuneradas o no- orientadas a proporcionar a los estudiantes de la UDELAR ámbitos de práctica técnico profesional en las instalaciones de la UAM
- e) Organización de actividades como publicaciones, seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común, donde las dos instituciones sean visibles.

La precedente enumeración es meramente enunciativa.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Tercera.-** Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**Cuarta.-** Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las diferentes actividades enunciadas en el presente convenio.

**Quinta.-** Las diferencias que resulten acerca de la interpretación, integración o aplicación de este Convenio se solucionarán por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**Sexta.-** Este Convenio mantendrá su vigencia en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes. La parte denunciante, deberá comunicar a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindir el convenio, con sesenta días de anticipación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**Séptima.-** El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado de conformidad con la cláusula quinta.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Ing. Agr. Daniel Garín  
Presidente  
UAM

Ing. Agr. Adriana Sáenz de Zumarán  
Secretaria General  
UAM